

## GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

### Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho



# **RESOLUCION DIRECTORAL**

Nº58○ -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 17 SEP. 2024

VISTOS: El expediente canalizado mediante solicitud con HTA N° 07334 de fecha 29 de agosto de 2024; Memorándum N° 02081-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 10 de setiembre del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "término de la carrera administrativa y declarar vacante las plazas correspondientes a los ex servidores: "(...) FORTUNATO CORDOVA GONZALES", en mérito a la Opinión Legal N° 100-2024-DISA APURIMAC II – AND/OAJ-ERV, demás documentos que forman parte del presente expediente; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el inciso a) del artículo 34°, del Decreto legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Cerrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el inciso a) del Artículo 182° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que <u>el fallecimiento</u> es una de las causales del término de la Carrera Administrativa;

Que, el artículo 183° del precitado Reglamento señala que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma;

Que, a su vez el artículo 184° de la norma mencionada precedentemente, precisa que: "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda";

Que, mediante solicitud con HTA N° 07334, de fecha 29 de agosto de 2024, Martha Vargas Espinoza, con DNI N° 07874559, precisa: "Que, habiendo fallecido mi señor esposo FORTUNATO CORDOVA GONZALES, con DNI N° 23814806, en fecha 29 de julio de 2024, quien fuera trabajador de vigilancia en la institución (...) según el Certificado de Defunción que adjunto (...) solicito se sirva dar de baja del sistema de salud, para evitar complicaciones administrativas"; para cuyo efecto adjunta: Copia del Certificado de Defunción, de cuyo contenido se advierte fecha de fallecimiento: 29 de julio de 2024;

Que, al respecto, el artículo 61° del Código Civil al referirse sobre el fin de la persona, prescribe que, "la muerte pone fin a la persona" y en el caso materia de análisis, se ha corroborado por medio del Certificado de Defunción General N° 2000965375, el fallecimiento de FORTUNATO CORDOVA GONZALES, fecha de fallecimiento: 29 de julio de 2024;

Que, mediante Opinión Legal N° 100-2024-DISA APURIMAC II – AND/OAJ-ERV, de fecha 10 de setiembre de 2024, remitido por el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas, en el cual OPINA: ARTICULO PRIMERO.- El fallecimiento de los ex servidores (...) FORTUNATO CORDOVA GONZALES, constituye causal de término de la carrera administrativa (...) SEGUNDO. DECLARAR las siguientes plazas vacantes (...) FORTUNATO CORDOVA GONZALES, cargo: Trabajador de Servicios I, nivel OBS-I, código AIRHSP N° 000596, con eficacia al 29 de julio de 2024 (...)";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurimac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;













## **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

### Dirección de Salud Apurimac II - Andahuavlas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho



## **RESOLUCION DIRECTORAL**

Nº 580 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

17 SEP. 2024



#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR, el TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA por la causal de fallecimiento de FORTUNATO CORDOVA GONZALES, con DNI N° 23814806, con cargo: Trabajador de Servicios I, categoría remunerativa: SAD, código AIRHSP N° 000596, quien laboraba en la Dirección de Salud Apurimac II – Andahuaylas. Quien falleció en fecha 29 de julio de 2024.

<u>ARTÍCULO 2º.</u>- DECLARAR VACANTE, con eficacia al 29 de julio de 2024, LA PLAZA CON REGISTRO AIRHSP Nº 000596, el cargo: Trabajador de Servicios I, categoría remunerativa: SAD, por la causal de fallecimiento de FORTUNATO CORDOVA GONZALES, con DNI N° 23814806.



ARTÍCULO 3°.- DISPONER, a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de recursos Humanos a través del Área de Remuneraciones y Liquidaciones, la ejecución de las acciones administrativas pertinentes a efecto de dar cumplimiento a lo resuelto, en lo que respecta a los derecho habientes, actualización del sistema INFORHUS y demás.

ARTÍCULO 4° - NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



C.c. D.G D.Ejec. Interesado Arch/fvd.

GOLVERNO RIKTIONAL DE APORTIVIAC DIRECCION DE SALUÓ APUKIMAC II

> DR. PORFIRIO MUNOZ VASQUEZ COP: N° 33633 DIRECTOR GENERAL

